



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 31.571/2011

Buenos Aires,

10 AGO 2011

VISTO, la reglamentación vigente de Becas de Investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad, aprobada por la Resolución (CS) N° 5134/08 y su modificatoria 5327/08, y

#### CONSIDERANDO

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica.

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y maestrías consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que es pertinente la realización de una nueva convocatoria a Becas de Investigación.

Que los recursos presupuestarios asignados para las actividades de Ciencia y Técnica permiten efectuar una nueva convocatoria para otorgar becas.

Que el adecuado desarrollo de proyectos de investigación requiere promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica.

Las Programaciones Científicas 2010-2012 y 2011-2014 y la Convocatoria a proyectos de la Programación Científica 2012-2015.

Los Proyectos Interdisciplinarios Trienales y Bienales en el marco de las Programaciones Científicas 2010-2012 y 2011-2014, y la Convocatoria a proyectos en el marco de la Programación Científica 2012-2015, que atienden las problemáticas del cambio climático, marginaciones sociales, energías sustentables y Programa Interdisciplinario de esta Universidad para el desarrollo.

Los Proyectos de Investigación Clínica de la Programación Científica 2011-2014 y la Convocatoria a proyectos en el marco de la Programación Científica 2012-2015.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 31.571/2011

Que es pertinente la inclusión de Profesionales de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una categoría igual o superior a A4, como directores de beca, en el marco de Proyectos de Investigación Clínica.

Que los artículos 10 inciso c) y 12 inciso a) de la Resolución (CS) N° 5134/08, estipulan que el becario y el Director deben participar en un proyecto acreditado, en caso de Beca Estímulo, o financiado, en caso de Becas Maestría y Doctorado y de Culminación de Doctorado, por esta Universidad, la ANPCyT, la CIC y el CONICET.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Llamar a concurso para la asignación al menos de CIENTO CINCUENTA (150) Becas *Estímulo* para estudiantes de carreras de grado de esta Universidad, al menos CUARENTA (40) Becas de *Maestría* y CIENTO DIEZ (110) Becas de *Doctorado* para graduados, incluidas las Becas de *Culminación de Doctorado*.

ARTICULO 2°.- Los beneficiarios de las Becas de Maestría y Doctorado serán graduados de hasta TREINTA Y CINCO (35) años de edad al cierre de la presente convocatoria. Podrán asignarse hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las becas a postulantes cuya edad se encuentre en el rango de TREINTA Y SEIS (36) a CUARENTA (40) años. Para las Becas de Culminación de Doctorado no hay restricción de edad.

ARTICULO 3°.- Al menos el TREINTA POR CIENTO (30 %) de las Becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo director de beca sea investigador en formación.

ARTICULO 4°.- Establecer que los cargos docentes de los directores de beca deberán ser regulares y rentados. Excepcionalmente se admitirán presentaciones de interinos debidamente fundamentadas. El plazo máximo para las presentaciones es

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 31.571/2011

de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de la presente Resolución, a través del formulario que dispondrá la Secretaría de Ciencia y Técnica.

ARTICULO 5º.- Establecer que Profesionales de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una categoría igual o superior a A4, podrán presentarse como directores de beca, en el marco de Proyectos de Investigación Clínica.

ARTICULO 6º.- El período de inscripción se abrirá el 3 de octubre y cerrará el 28 de octubre de 2011. La solicitud se deberá entregar en la Unidad Académica en la cual el director tenga su lugar de trabajo.

ARTICULO 7º.- Cada director podrá presentar sólo UN (1) postulante a Beca, ya sea de Estímulo, de Maestría, de Doctorado o de Culminación de Doctorado. En cada proyecto de investigación sólo se podrá presentar UN (1) postulante a beca, ya sea de Estímulo, de Maestría, de Doctorado o de Culminación de Doctorado. En el caso de los Proyectos Interdisciplinarios se aceptará la presentación de DOS (2) postulantes, cuando corresponda a diferentes unidades académicas.

ARTICULO 8º.- El postulante y el director de beca deberán participar en el mismo proyecto y con lugar de trabajo en esta Universidad, certificado por el director y la Unidad Académica.

ARTICULO 9º.- Incluir en los alcances de los artículos 10º inciso c) y 12 inciso a) de la Resolución (CS) N° 5134/08, a los Proyectos Interdisciplinarios y de Investigación Clínica de esta Universidad.

ARTICULO 10º.- Establecer que el límite de incorporación de becarios en Proyectos Interdisciplinarios, por unidad académica sede del proyecto, será de CINCO (5) becarios de cualquier categoría y origen incluyendo un máximo de DOS (2) becarios de esta Universidad.

ARTICULO 11.- El acceso al proceso de evaluación de la postulación a la beca estará supeditada a la acreditación (Becas Estímulo) y financiamiento (Becas de Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado) de los proyectos en los cuales se desarrollará la beca.

ARTICULO 12.- Las becas se iniciarán el 1º de julio de 2012.

ARTICULO 13.- La evaluación de las presentaciones será realizada por las

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 31.571/2011

Comisiones Técnicas Asesoras, de acuerdo con las modalidades que determine para tal fin la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad. La distribución de puntajes máximos por ítem será la siguiente:

Ítem	Puntaje máximo Estímulo	Puntaje máximo Maestría-Doctorado - Culminación
Antecedentes académicos y científicos del postulante	45	30
Plan de trabajo de la Beca	25	40
Antecedentes del director de la Beca	30	30

ARTICULO 14.- El estipendio de la Beca Estímulo será de PESOS MIL OCHENTA (\$1.080.-) o el valor actualizado si correspondiese. Los becarios con cargo docente rentado cobrarán el estipendio sin descuento por cargo docente.


ARTICULO 15.- El estipendio de la Beca de Posgrado será de PESOS CUATRO MIL (\$ 4000.-) mensuales o el valor actualizado si correspondiese.

ARTICULO 16.- Los gastos que demande la asignación de becas comprendidas en la presente convocatoria serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente y quedarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTICULO 17.- La ejecución de las becas y en todo lo que no se oponga a esta Resolución, se desarrollará en el marco de la reglamentación vigente.

ARTICULO 18.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a todas las Unidades Académicas, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION Nº 2963  
AZ

  
RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL